



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba,

26 FEB 2016

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 60712/2015 mediante el cual la alumna **Paula Andrea DÍAZ PERALTA**, D.N.I. N° 25.858.466, Matrícula N° 199617926, solicita la rectificación de Acta de Exámenes N° 02167, Libro 00035, de fecha 31/07/2015, de la asignatura TEORÍAS GENERALES DEL PROCESO (108), en razón de que se le consignó la errónea leyenda "Ausente" en lugar de la correcta calificación 4 (cuatro).

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra copia de la Libreta de Estudiante, en la cual la alumna figura aprobada con la calificación 4 (cuatro). A fs. 08 la alumna luce ausente en copia fiel del Acta de Examen.

Que a fs. 10 vta. el profesor manifiesta que las firmas insertas en la libreta de estudiantes de la alumna le pertenecen como así también la calificación 4 (cuatro) allí consignada. El mismo agrega que se trata de un error material involuntario, producido al tiempo de la confección del Acta de Examen y que dicho error fue salvado en el acta manuscrita (fs. 08).

Que a fs. 13 obra Dictamen N° 12/2016, suscripto por la señora Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva Acta de Exámenes, en la que se consigne la calificación 4 (cuatro) a la alumna Paula Andrea DÍAZ PERALTA.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

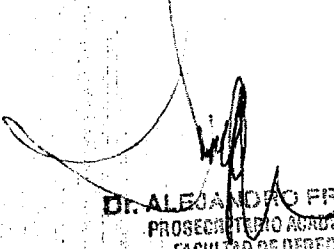
Por ello;

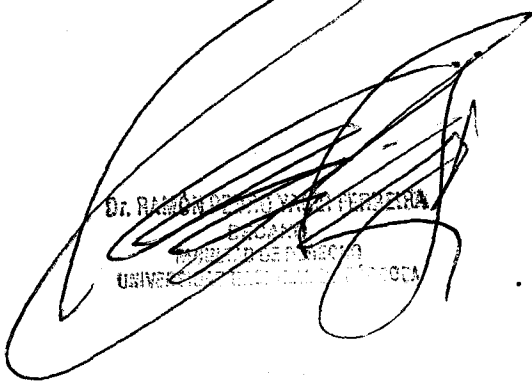
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Exámenes N° 02167, Libro 00035, de fecha 31/07/2015, de la asignatura TEORÍAS GENERALES DEL PROCESO (108), reemplazando, en consecuencia, la errónea leyenda "Ausente" consignada por error en el renglón correspondiente a la alumna **Paula Andrea DÍAZ PERALTA**, D.N.I. N° 25.858.466, Matrícula N° 199617926, por la calificación 4 (cuatro), mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, (Área de Enseñanza (Bedelía, Oficialía Mayor, Dpto. Información Confidencial) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


Dr. ALEJANDRO FREYTES
PROSECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROCCIDENTE


Dr. RAMÓN PERALTA DÍAZ
PROFESOR DE LA CATEDRA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROCCIDENTE

Resolución N°:

120

ES COPIA FEL